



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMA, EN EL TRAMO INIO – QUELLÓN, ID CAM0024, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y en el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Navegación contenida en el Decreto Ley N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley de Fomento a la Marina Mercante contenida en el Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba metodología de identificación de zonas aisladas para el otorgamiento de subsidios al transporte público; el Memorándum N° 77, de 2026, de la División de Transporte Público Regional, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 5677, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 80, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; las Resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14° del D.L. N° 3.059, citado en el visto, establece que cuando el Estado exija realizar tráficós especiales que no estén cubiertos por empresas navieras nacionales, deberá licitarse un subsidio para ser adjudicado a aquellas empresas navieras chilenas que se comprometan a cumplir el tráfico referido.

2. Que, el D.L. N° 3.059 ya citado, establece que el subsidio deberá ser financiado con cargo al presupuesto del Ministerio que corresponda, siendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones responsable, mediante el otorgamiento de subsidios al transporte en zonas aisladas.

3. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional.

4. Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

5. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Inio - Quellón, en la Región de Los Lagos, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

6. Que, en el tramo que conecta las localidades a que se refiere el presente acto administrativo, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte marítimo de pasajeros y su carga, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

7. Que, conforme lo señalado, mediante Decreto Exento N° 5677, de 17 de diciembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítima, en el tramo Inio - Quellón, ID CAM0024; en la Región de Los Lagos, y sus anexos. Asimismo, mediante el citado Decreto Exento, se designó a los siguientes integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas: a don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios con agencia pública, a doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, y a don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Además, se designó como integrantes suplentes a don Miguel Castro Lagos, profesional a contrata, a don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, a don Franco Martínez Otárola, profesional a contrata, y a doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 80, del 10 de enero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se designó a los siguientes integrantes titulares de la Comisión de Apertura: a Adrián Peña Jara, profesional a contrata, a doña Yasna Neira Altamirano, profesional a contrata, y a doña Mariana Varela Peña, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional de la Región de Los Lagos. Asimismo, se designó como suplentes a doña Daniela Haro Vargas, profesional a contrata, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos y a don Iván Castro Díaz, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la Región de Los Lagos.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMO: INIO - QUELLÓN, ID CAM0024, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	IMPERIA SPA
	NAVI AI MAR SPA
	TRANSPORTES MAILLEN SPA
	FABIOLA ESTELA MARIPAN CHEUQUIAN
	LUIS ISAIAS SOTO ALMONACID

10. Que, la Comisión Evaluadora citada en el considerando séptimo del presente Acto Administrativo, constató y dejó establecido en el numeral 4) del Acta de Evaluación de Propuestas, que el oferente IMPERIA SPA incurrió en un error formal en el "Anexo 1", al indicar que la capacidad mínima de pasajeros (sin considerar tripulación) de la nave GIORGIO STEFANO correspondería a 50 pasajeros, en circunstancias que, conforme al Certificado de Navegabilidad, dicha capacidad es de 47 pasajeros.

En razón de lo anterior, la referida Comisión procedió a descontar puntaje en el ítem "Presentación formal de ofertas (F)", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.5.3 de las Bases ya citadas.

11. Que, según consta en el numeral 5) del Acta de Evaluación de Propuestas, la referida Comisión Evaluadora verificó que el oferente TRANSPORTES MAILLEN SPA no dio cumplimiento a lo exigido en el punto 2.4 y en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación, toda vez que no concurrió a la inspección visual con la nave ofertada.

Cabe señalar que el punto 2.4 de las Bases de Licitación anteriormente señaladas, dispone expresamente que, en caso de que el postulante no se presente al proceso de inspección visual, su oferta deberá ser declarada inadmisibile.

En mérito de lo anterior, la Comisión Evaluadora propuso, en el numeral 7) del Acta de Evaluación, declarar la inadmisibilidad de dicha oferta, lo que resulta procedente.

12. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando séptimo de este acto administrativo, de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 2.5.3 de las Bases de Licitación:

Variables a Evaluar	Puntaje	Ponderación
<p>Monto del subsidio (MS)</p> <p>Las ofertas serán calificadas en función del menor subsidio ofertado.</p> <p>En cualquier caso, el monto de subsidio ofertado debe ser acorde a lo señalado en el Anexo denominado</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $MS = \frac{SM}{SO} \times 100$ <p>En que:</p> <p>MS: Puntaje por subsidio solicitado.</p>	50%

<p>“Información por Servicio” de las presentes bases. En caso de proponer una cifra superior al monto máximo de subsidio mensual establecido en el citado Anexo, la oferta será declarada inadmisibile.</p>	<p>SM: Menor subsidio solicitado en el proceso de licitación.</p> <p>SO: Subsidio solicitado por proponente.</p>											
<p>Año de construcción de la embarcación (AC)</p> <p>Año de construcción se determina según Certificado de Matrícula u otro título otorgado por la Autoridad Marítima, en el cual conste el año de construcción de la embarcación.</p> <p>Las ofertas serán calificadas en función de la antigüedad de la nave ofertada.</p> <p>El año de construcción de la embarcación ofertada, no podrá ser anterior a lo señalado en el Anexo denominado “Información por Servicio”, de las presentes bases. En caso de ser anterior, la oferta será declarada inadmisibile.</p>	<p>Este puntaje será determinado para cada servicio, de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="699 700 1190 1036"> <thead> <tr> <th>Año construcción embarcación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021 o superior</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2015 - 2020</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>2012 - 2014</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>2010 - 2011</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Año construcción embarcación	Puntaje	2021 o superior	100	2015 - 2020	80	2012 - 2014	60	2010 - 2011	40	<p>15%</p>
Año construcción embarcación	Puntaje											
2021 o superior	100											
2015 - 2020	80											
2012 - 2014	60											
2010 - 2011	40											
<p>Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP)</p> <p>La capacidad de pasajeros ofertada de cada nave será determinada en función de la cantidad de asientos de las naves ofertadas, verificadas según lo indicado en punto denominado “Inspección Visual” de estas Bases, y que cumplan con las condiciones señaladas para dichos asientos en el Anexo denominado “Información por servicio” de las Bases; siempre que dicho</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $CP = \frac{CPO}{CPM} \times 100$ <p>En que:</p> <p>CP: Puntaje por capacidad ofertada para el servicio de pasajeros ofertada.</p> <p>CPM: Mayor capacidad de pasajeros ofertada en el proceso de licitación.</p> <p>CPO: Capacidad de pasajeros ofertada por proponente.</p>	<p>15%</p>										

<p>valor sea igual o menor a la capacidad de pasajeros¹ de la nave ofertada, según conste en el Certificado de Seguridad Navegabilidad u otro título otorgado por la Autoridad Marítima. En caso contrario, será este último valor el que se consigne para la evaluación.</p> <p>En cualquier caso, tanto la cantidad de asientos como la capacidad de pasajeros de la nave ofertada deben ser acorde a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio" de las presentes bases. En caso de no serlo, la oferta será declarada inadmisibile.</p>										
<p>Condiciones de habitabilidad de la embarcación para transporte de pasajeros (CH)</p> <p>Las ofertas serán calificadas según las condiciones de habitabilidad de la embarcación ofertada, consideradas en el cuadro "Condiciones de habitabilidad" del Anexo denominado "Información por servicio" verificadas en el proceso de Inspección Visual o en alguno de los antecedentes de la nave requeridos en el punto denominado "Antecedentes de la(s) embarcación(es)", de las presentes bases.</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la cantidad de ítems que presenta la embarcación y será determinado de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="769 1211 1122 1490"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Ítems</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de Ítems	Puntaje	2	100	1	50	0	0	<p>15%</p>
Cantidad de Ítems	Puntaje									
2	100									
1	50									
0	0									

¹ En el caso que el certificado o documento antes señalado se refiera solamente a personas, se debe excluir de dicho valor a la dotación mínima de seguridad.

Presentación formal de ofertas (F)	F: Puntaje por presentación formal de ofertas		5%
	Totalidad de Antecedentes	Puntaje	
	Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores	100	
	Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados"	0	

13. Que, la Comisión Evaluadora elaboró, en virtud de la oferta admisible, la tabla de evaluación que a continuación se inserta:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO INIO – QUELLÓN, ID CAM0024, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS						
Oferente	Monto del Subsidio (MS)	Puntaje por año de construcción (AC)	Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP)	Condiciones de habitabilidad de la embarcación para transporte de pasajeros (CH)	Presentación Formal (F)	Puntaje total
IMPERIA SPA	46,22	12,00	10,07	15,00	0,00	83,29
NAVI AI MAR SPA	50,00	12,00	8,57	15,00	5,00	90,57
FABIOLA ESTELA MARIPAN CHEUQUIAN	49,87	9,00	15,00	15,00	5,00	93,87
LUIS ISAIAS SOTO ALMONACID	43,07	15,00	9,86	15,00	5,00	87,93

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluadora ha propuesto adjudicar el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al oferente y por el monto que se expresa en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO INIO - QUELLÓN, ID CAM0024, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	FABIOLA ESTELA MARIPAN CHEUQUIAN	\$19.000.000	93,87

15. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por TRANSPORTES MAILLEN SPA para la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio al transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítima, en el tramo Inio - Quellón, ID CAM0024, en la Región de Los Lagos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio al transporte público de pasajeros y su carga en zonas aisladas, modalidad marítima, en el tramo Inio - Quellón, ID CAM0024, en la Región de Los Lagos, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO INIO - QUELLÓN, ID CAM0024, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	FABIOLA ESTELA MARIPAN CHEUQUIAN	\$19.000.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con la oferente mencionada en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 9° del presente instrumento.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1652507

E171945/2025